

Contrato N° 022-2019

Resolución: N° 018-2019



**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE
VEHICULOS DE LA OPAMSS AÑO 2019**

**OTORGADO POR:
OFICINA DE PLANIFICACION DEL AREA
METROPOLITANA DE SAN SALVADOR**

**A FAVOR DE:
TRANSPORTES SERVICIOS Y NEGOCIOS, S. A. DE C. V.**

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES
CLAUDIA MARIA ESCOBAR DE MORAN
OPAMSS**

San Salvador, El Salvador, Centro América

YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de cincuenta y ocho años de edad, Arquitecta, del domicilio de departamento de con Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el aquí contenido en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE** u **OPAMSS** y por otra parte, **PABLO SALVADOR CARCAMO CENTENO** de sesenta y siete años de edad, Agrónomo, del domicilio de departamento de portador de mi Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira con la denominación "**TRANSPORTES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**TRANSPORTES Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.**" y **TIN, S. A. DE C. V.** y su nombre comercial es **TYNESA**; con Número de Identificación Tributaria Cero Seiscientos catorce-Ciento treinta y un mil seis-Ciento cuatro-Siete que en el transcurso del presente instrumento se denominará como la "**CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue **adjudicado parcialmente** mediante resolución número Cero Dieciocho-Dos Mil Diecinueve, de fecha dieciocho de marzo del dos mil diecinueve, a favor de la **CONTRATISTA**; por este medio convenimos en celebrar el presente **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS DE LA OPAMSS AÑO 2019**, el cual se registrá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre OPAMSS y la **CONTRATISTA**, de conformidad a lo ofertado técnica y económica, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Precio**: Es el pago realizado a la **CONTRATISTA**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Suministro**: es el servicio que proporcionará la **CONTRATISTA**, de acuerdo a las requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica, económica y el presente contrato; **d)**

Contratante: Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; **e) Contratista:** es la sociedad **TRANSPORTES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que está prestando el servicio; y, **f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública:** que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de OPAMSS, con la finalidad de prolongar la vida útil de los vehículos y prevenir la suspensión de las actividades laborales por imprevistos. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto contratado es hasta por un monto de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido,** pagaderos de acuerdo con el monto total que resulte de los mantenimientos preventivos y correctivos a requerir por cada vehículo realizados, así como también de las facturas de consumidor final emitidas, las cuales no pueden exceder del monto contratado. **FORMA DE PAGO.** Todo trámite relacionado con los pagos de esta compra debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería entregue el “Quedan” correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de OPAMSS; El Acta de Recepción del bien, firmada por el Administrador del Contrato y el contratista. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas ni emitirá ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago o los pagos se harán el viernes siguiente a la fecha en que los documentos citados anteriormente cumplieron **TREINTA** días calendario, de haber sido entregada en Tesorería. Para efectos de todos los pagos, la Contratista, debe estar consciente de que, en OPAMSS, la recepción o presentación de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes; por lo que si la fecha de pago especificada en el contrato firmado cae en sábado, domingo, día festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana hábil o laboral. **III. LUGAR PARA EL MANTENIMIENTO:** El contratista deberá hacer el mantenimiento de los vehículos en las instalaciones de su taller, ubicadas en la Veintiuna Calle Poniente, número Un quinientos veintidós, Colonia Buenos Aires entre Veintisiete y Veintinueve Avenida Norte, Media cuadra arriba Fuente Luminosa, Frente Funeraria Las Flores, San Salvador y deberá entregar o devolver los vehículos donde el Administrador del Contrato le indique. **IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** Los pagos que deban hacerse en virtud de este contrato de suministro, tienen su fuente de financiamiento con fondos propios de OPAMSS. **V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.**

El Contratista deberá cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en su oferta presentada a la OPAMSS, la cual contiene las Especificaciones Técnicas del Mantenimiento Preventivo y Correctivo, además, de las Condiciones Generales del Servicio, el tiempo de ejecución por Rutina entre otros; que será prestado a los vehículos de la OPAMSS; y de conformidad con las siguientes **Especificaciones Técnicas. MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** Para el mantenimiento preventivo, el Administrador del Contrato notificará al taller, cuando el automotor haya recorrido cinco mil Kilómetros para la respectiva revisión, no obstante, puede haber un diferencial de Quinientos Kilómetros por necesidades de transporte en la institución, la responsabilidad estará a cargo del Administrador del Contrato. Para el mantenimiento preventivo como mínimo, se requiere un aproximado de **CUATRO** mantenimientos preventivos, y se requiere lo siguiente:

OPERACIÓN/VISITA
Revisión General del Sistema Eléctrico
Revisión General de Frenos, Limpieza y Regulación
Engrase General
Cambio de Aceite de Motor y filtro de Aceite
Cambio de Aceite de Transmisión
Engrase de Bufas y Baleros
Inspección de Fugas de Aceite, Combustible, Refrigerante, Solución y grasa
Cambio de Filtro de Combustible
Cambio de Filtro de Aire
Cambio de Cricos

Revisar o Cambiar faja de ventilador
Alineado
Balanceo
Inspección de Fajas de Distribución
Revisar Mangueras y Tapones de hule del sistema de enfriamiento
Revisar Bujías y Cables, Cambiarlas si es necesario
Revisar y Apretar suspensión delantera
Revisar soportes de Motor y Caja de Velocidades
Hacer Rotación de llantas y verificar estado
Lavar Motor con químico especial
Lavado General del Vehículo

CONDICIONES: La OPAMSS requiere que en los mantenimientos preventivos el contratista suministre los insumos y repuestos para dicho mantenimiento tales como filtros, aceites, etc. El precio de los insumos y repuestos deberán mantenerse fijos durante el plazo contratado. El contratista deberá entregar el vehículo a la OPAMSS a más tardar **dos días hábiles** por vehículo después de haberse recibido en el taller. El contratista deberá entregar después de cada mantenimiento preventivo efectuado un diagnóstico indicando la falla y el estado en que queda cada vehículo se encuentra, si se considera necesario realizar alguna reparación correctiva, deberán presentar y enviar el presupuesto de mano de obra y el presupuesto de repuestos e

insumos que genere la reparación correctiva. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO.** Para el mantenimiento correctivo es necesario que el taller entregue un diagnóstico detallado del estado en que se encuentra cada vehículo después de cada mantenimiento preventivo efectuado, si es necesario realizar alguna reparación correctiva deberán enviar el presupuesto de mano de obra y el presupuesto de repuestos e insumos que genere la reparación correctiva al Administrador del Contrato y será el Administrador del Contrato quien autorice o no dicha reparación. La OPAMSS está obligada a señalar al taller cualquier problema que presente o tenga conocimiento de los vehículos para que sea reparado. La OPAMSS evaluará el presupuesto de repuestos e insumos del mantenimiento correctivo proporcionada por el taller y podrá o no autorizar la compra de los repuestos. El tiempo de respuesta debe ser efectivo a más tardar dentro de los próximos **3 días hábiles** por vehículo después de ingresado el vehículo al taller. Los Repuestos que el taller suministre deberán de ser nuevos de calidad y los precios deben ser razonables. El taller está en la obligación de entregar a la OPAMSS todos los repuestos que se hayan sido reemplazados.

VEHICULOS QUE RECIBIRAN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO						
Nº	Placa	MARCA	MODELO	AÑO	CLASE	MOTOR
1	N-15163	MAZDA	B2900	2006	Pick Up	W9AT156515
2	N-3771	TOYOTA	HILUX	2009	Pick Up	2KD7536531
3	N-15894	TOYOTA	HILUX	2002	Pick Up	2L5215022
4	N-7865	TOYOTA	YARIS	2013	Vehículo	2NZ6574257

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, el contratista deberá entregar a la OPAMSS una garantía de cumplimiento de contrato por un valor equivalente al diez por ciento del monto total contratado, la cual deberá entregarse a la OPAMSS OCHO días hábiles después de haber sido firmado el contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, y tendrá una vigencia de un año, siguientes a la fecha de liquidación del contrato. El cumplimiento de esta garantía será requisito para el trámite del pago. Para tal efecto se aceptarán como garantías: fianzas o seguros, cheques certificados. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. En caso de incumplimiento de contrato, la OPAMSS hará efectiva dicha garantía por lo


siguiente: Incumplimiento del plazo contractual injustificado; Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en el presente Contrato; Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido y en cualquier caso que exista incumplimiento por parte del contratista. **VII. PLAZO DEL CONTRATO.** Este será a partir de la firma del contrato hasta el Treinta y uno de diciembre de Dos mil diecinueve. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **IX. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. **X. MODIFICACION, AMPLIACION y/o PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. Así mismo, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato. Si en el proceso de la ejecución del contrato el contratista tuviera un retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar que se le conceda, una prórroga equivalente al tiempo permitido, sin que el retraso de derecho al contratista a reclamar compensación económica adicional. Toda solicitud de prórroga o modificación deberá ser dirigida por escrito, en idioma castellano, al **Administrador del Contrato**, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente

contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de Contrato. **XIII. MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento

Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES. Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se


someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de **Pedro Cañenguez**, Administrador del Contrato, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y al Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **XXI. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y cuenta de correo electrónico: pedro.canenguez@opamss.org.sv Y **TRANSPORTES Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.**

y dirección de correo electrónico: Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, veintiséis de marzo del dos mil diecinueve.


Yolanda Isabel Bichara de Reyes
OPAMSS


Pablo Salvador Cárcamo Centeno
TIN, S. A. DE C. V.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del veintiséis de marzo del dos mil diecinueve. Ante Mí, **Claudia María Escobar Pineda**, Notario, del domicilio de comparecen: **YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, de cincuenta y ocho años de edad, Arquitecta, del domicilio de departamento de persona que conozco portadora de su Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación Tributaria



actuando en nombre y representación en su carácter de Directora Ejecutiva de Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS ente descentralizado técnico de carácter Autónomo con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos noventa y un mil ochenta y ocho-ciento cinco-dos; personería que al final relacionaré; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el aquí contenido en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento se denominará la institución **CONTRATANTE u OPAMSS** y por otra parte **PABLO SALVADOR CARCAMO CENTENO** de sesenta y siete años de edad, Agrónomo, del domicilio de departamento de persona que no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira con la denominación "**TRANSPORTES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**TRANSPORTES Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.**" y **TIN, S. A. DE C. V.** y su nombre comercial es **TYNSA**; con Número de Identificación Tributaria Cero Seiscientos catorce-Ciento treinta y un mil seis-Ciento cuatro-Siete, personería que al final relacionaré y que en el transcurso del presente instrumento se denominará como la "**CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos **ME DICEN**: Que han celebrado, en nombre de sus representadas, un **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS DE LA OPAMSS AÑO 2019**, contenido en el documento privado que antecede a la presente Acta Notarial, reconociendo como suyas las firmas puestas al calce del mismo, que en su orden se leen: "**Y. Bichara**" e "**Ilegible**"; así como todas y cada una de las cláusulas contenidas en él, el cual es del tenor literal siguiente: El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de OPAMSS, con la finalidad de prolongar la vida útil de los vehículos y prevenir la suspensión de las actividades laborales por imprevistos. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto contratado es hasta por un monto de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido**, pagaderos de acuerdo con el monto total que resulte de los mantenimientos preventivos y correctivos a requerir por cada vehículo realizados, así como también de las facturas de consumidor final emitidas, las cuales no

pueden exceder del conto contratado. **FORMA DE PAGO.** Todo trámite relacionado con los pagos de esta compra debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería entregue el "Quedan" correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de OPAMSS; El Acta de Recepción del bien, firmada por el Administrador del Contrato y el contratista. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas ni emitirá ni entregará "quedan", si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago o los pagos se harán el viernes siguiente a la fecha en que los documentos citados anteriormente cumplieron **TREINTA** días calendario, de haber sido entregada en Tesorería. Para efectos de todos los pagos, la Contratista, debe estar consciente de que, en OPAMSS, la recepción o presentación de facturas y la entrega de "quedan" se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes; por lo que si la fecha de pago especificada en el contrato firmado cae en sábado, domingo, día festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana hábil o laboral. **III. LUGAR PARA PARA EL MANTENIMIENTO:** El contratista deberá hacer el mantenimiento de los vehículos en las instalaciones de su taller, ubicadas en la Veintiuna Calle Poniente, número Un quinientos veintidós, Colonia Buenos Aires entre Veintisiete y Veintinueve Avenida Norte, Media cuadra arriba Fuente Luminosa, Frente Funeraria Las Flores, San Salvador y deberá entregar o devolver los vehículos donde el Administrador del Contrato le indique. **IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** Los pagos que deban hacerse en virtud de este contrato de suministro, tienen su fuente de financiamiento con fondos propios de OPAMSS. **V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** El Contratista deberá cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en su oferta presentada a la OPAMSS, la cual contiene las Especificaciones Técnicas del Mantenimiento Preventivo y Correctivo, además, de las Condiciones Generales del Servicio, el tiempo de ejecución por Rutina entre otros; que será prestado a los vehículos de la OPAMSS; y de conformidad con las siguientes **Especificaciones Técnicas. MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** Para el mantenimiento preventivo, el Administrador del Contrato notificará al taller, cuando el automotor haya recorrido cinco mil Kilómetros para la respectiva revisión, no obstante, puede haber un diferencial de Quinientos Kilómetros por necesidades de transporte en la institución, la responsabilidad estará a cargo del Administrador del Contrato. Para el mantenimiento preventivo como mínimo, se requiere un aproximado de **CUATRO** mantenimientos preventivos, y se requiere lo siguiente:



OPERACIÓN/VISITA
Revisión General del Sistema Eléctrico
Revisión General de Frenos, Limpieza y Regulación
Engrase General
Cambio de Aceite de Motor y filtro de Aceite
Cambio de Aceite de Transmisión
Engrase de Buías y Baleros
Inspección de Fugas de Aceite, Combustible, Refrigerante, Solución y grasa
Cambio de Filtro de Combustible
Cambio de Filtro de Aire

Cambio de Cricos
Revisar o Cambiar faja de ventilador
Alineado
Balanceo
Inspección de Fajas de Distribución
Revisar Mangueras y Tapones de hule del sistema de enfriamiento
Revisar Bujías y Cables, Cambiarlas si es necesario
Revisar y Apretar suspensión delantera
Revisar soportes de Motor y Caja de Velocidades
Hacer Rotación de llantas y verificar estado
Lavar Motor con químico especial
Lavado General del Vehículo

CONDICIONES: La OPAMSS requiere que en los mantenimientos preventivos el contratista suministre los insumos y repuestos para dicho mantenimiento tales como filtros, aceites, etc. El precio de los insumos y repuestos deberán mantenerse fijos durante el plazo contratado. El contratista deberá entregar el vehículo a la OPAMSS a más tardar **dos días hábiles** por vehículo después de haberse recibido en el taller. El contratista deberá entregar después de cada mantenimiento preventivo efectuado un diagnóstico indicando la falla y el estado en que queda cada vehículo se encuentra, si se considera necesario realizar alguna reparación correctiva, deberán presentar y enviar el presupuesto de mano de obra y el presupuesto de repuestos e insumos que genere la reparación correctiva. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO.** Para el mantenimiento correctivo es necesario que el taller entregue un diagnóstico detallado del estado en que se encuentra cada vehículo después de cada mantenimiento preventivo efectuado, si es necesario realizar alguna reparación correctiva deberán enviar el presupuesto de mano de obra y el presupuesto de repuestos e insumos que genere la reparación correctiva al Administrador del Contrato y será el Administrador del Contrato quien autorice o no dicha reparación. La OPAMSS está obligada a señalar al taller cualquier problema que presente o tenga conocimiento de los vehículos para que sea reparado. La OPAMSS evaluará el presupuesto de repuestos e insumos del mantenimiento correctivo proporcionada por el taller y podrá o no autorizar la compra de los repuestos. El tiempo de respuesta debe ser efectivo a más tardar dentro de los próximos **3 días hábiles** por vehículo después de ingresado el vehículo al taller. Los Repuestos que el taller suministre deberán de ser nuevos de calidad y los precios deben ser razonables. El taller está en la obligación de entregar a la OPAMSS todos los repuestos que se hayan sido reemplazados.

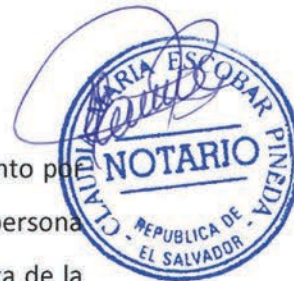
VEHICULOS QUE RECIBIRAN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO						
Nº	Placa	MARCA	MODELO	AÑO	CLASE	MOTOR
1	N-15163	MAZDA	B2900	2006	Pick Up	W9AT156515
2	N-3771	TOYOTA	HILUX	2009	Pick Up	2KD7536531
3	N-15894	TOYOTA	HILUX	2002	Pick Up	2L5215022
4	N-7865	TOYOTA	YARIS	2013	Vehículo	2NZ6574257

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, el contratista deberá entregar a la OPAMSS una garantía de cumplimiento de contrato por un valor equivalente al diez por ciento del monto total contratado, la cual deberá entregarse a la OPAMSS OCHO días hábiles después de haber sido firmado el contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, y tendrá una vigencia de un año, siguientes a la fecha de liquidación del contrato. El cumplimiento de esta garantía será requisito para el trámite del pago. Para tal efecto se aceptarán como garantías: fianzas o seguros, cheques certificados. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. En caso de incumplimiento de contrato, la OPAMSS hará efectiva dicha garantía por lo siguiente: Incumplimiento del plazo contractual injustificado; Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en el presente Contrato; Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido y en cualquier caso que exista incumplimiento por parte del contratista. **VII. PLAZO DEL CONTRATO.** Este será a partir de la firma del contrato hasta el Treinta y uno de diciembre de Dos mil diecinueve. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **IX. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha



sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. **X. MODIFICACION, AMPLIACION y/o PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. Así mismo, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato. Si en el proceso de la ejecución del contrato el contratista tuviera un retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar que se le conceda, una prórroga equivalente al tiempo permitido, sin que el retraso de derecho al contratista a reclamar compensación económica adicional. Toda solicitud de prórroga o modificación deberá ser dirigida por escrito, en idioma castellano, al **Administrador del Contrato**, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la

Administradora de Contrato. **XIII. MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES. Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. Otras Multas. En caso se comprobare por la



Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de **Pedro Cañenguez**, Administrador del Contrato, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y al Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **XXI. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los

siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y cuenta de correo electrónico: pedro.canenguez@opamss.org.sv Y **TRANSPORTES Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.**

y dirección de correo electrónico: y Yo la suscrita Notario, **DOY FE a)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa **Yolanda Isabel Bichara de Reyes**, por haber tenido a la vista: **i)** Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, **OPAMSS**, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, **COAMSS**; y **ii)** Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo dos mil dieciocho, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, **COAMSS**, Acta número Nueve, punto número Seis, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la **OPAMSS**, a partir del día uno de junio dos mil dieciocho, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la **OPAMSS**; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; **b)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa **Pablo Salvador Cárcamo Centeno**, por haber tenido a la vista: **i)** Certificación de fecha catorce de marzo del dos mil diecinueve por la notario Irma García Ortez, del testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **TRANSPORTES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TRANSPORTES Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.** y **TIN, S. A. DE C. V.** y su nombre comercial es **TYNESA**, el cual ha sido otorgado en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día trece de octubre del dos mil seis ante los oficios notariales de Ana Isabel Urías Huevo, debidamente inscrito al Número Cuarenta y nueve del Libro Dos mil Ciento Setenta y Ocho, del Registro de Comercio, el Treinta de Octubre del Dos Mil Seis; de la cual consta que su denominación, nacionalidad, domicilio, plazo es como se ha dicho, y que dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente, que la Representación Judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario quién durará en sus funciones cinco años pero continuará en el desempeño de su función aun cuando hubiere concluido el plazo para que fuera designado mientras la Junta General no haya electo nuevo Administrador Único Propietario y este no haya hecho posesión de su cargo; poder por medio del cual el otorgante se

encuentra debidamente facultado para el otorgamiento de actos como el presente; ii) Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio el día catorce de julio del dos mil catorce, al número Cincuenta y seis del Libro Tres mil doscientos ochenta y seis del Registro de Comercio, en la que consta que en el Libro de Actas de Junta General de accionistas se encuentra asentada el Acta número Diez de Junta General Ordinaria de accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día veinte de mayo del Dos mil Catorce, en el punto número Seis se acordó elegir al Administrador Único Propietario y Suplente para un período de Cinco años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, resultando electo el compareciente, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente c) De ser **AUTÉNTICAS** las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por los comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS DE LA OPAMSS AÑO 2019**, y d) Que los otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así se expresaron los otorgantes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas, y leído que les hube íntegramente y en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

* 



